

ACREDITACIÓN DE CONDICIONES DE NACIONALIDAD PARA OBRA AUDIOVISUAL QUE SURGIRÁ DE PROYECTO DE SERIE (FICCIÓN, DOCUMENTAL Y ANIMACIÓN)

BASE LEGAL

- Artículo 4° de la Ley N° 32309-2026, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú.
- Artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2026-MC.

REQUISITOS

Presentar una solicitud dirigida a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y Los Nuevos Medios (DAFO), en la que se debe consignar:

1. Datos generales del titular de la obra (Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad. En el caso de personas jurídicas, dicha solicitud debe estar suscrita por su representante legal, indicando el número de RUC y el número de la partida registral).
2. Información general de la obra, que incluya el enlace de descarga que contenga la obra audiovisual cuya inscripción y reconocimiento se solicita, con los respectivos subtítulos en castellano, de ser el caso.
3. Datos del productor o coproductores (Nombre completo, nacionalidad y número del Documento Nacional de Identidad de cada productor o coproductor. En el caso de personas jurídicas peruanas se deberá consignar además del país de su constitución, el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) y el número de partida registral en la SUNARP).
4. Datos del director o codirectores (Nombre completo, nacionalidad y número del Documento Nacional de Identidad de cada director o codirector de nacionalidad peruana o documento de identidad de cada director o codirector de nacionalidad extranjera).
5. Datos del guionista o coguionistas (Nombre completo, nacionalidad y número del Documento Nacional de Identidad de cada guionista o coguionista).
6. Datos del equipo artístico y técnico (Nombre completo, nacionalidad y número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería de cada integrante de nacionalidad peruana o extranjero domiciliado en el país, o documento de identidad de cada integrante de nacionalidad extranjera, cargo y porcentaje que representa frente al total del personal; así como el porcentaje del costo total de las remuneraciones de los equipos artísticos, técnicos y del personal en general que sea nacional o

extranjeros domiciliados en el país con relación al costo total en dichos rubros de los equipos artísticos, técnicos y del personal en general (nacional, extranjero domiciliado y extranjero); declaración del cumplimiento de lo señalado en el numeral 5.19 del presente reglamento y, cuando corresponda, señalar la autorización para inclusión de menores de edad). En el caso de extranjeros domiciliados, adjuntar certificado de movimientos migratorios que deberá acreditar residencia mínima de cinco (5) años continuos e inmediatos en el Perú, contados hasta el día anterior a la fecha de presentación de la solicitud. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad mayor a noventa (90) días calendario a la fecha de solicitud. De no cumplir lo solicitado deberá adjuntar sustento de excepción

Cabe precisar que acorde a lo establecido en el numeral 5.11 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2026-MC: *Se considera equipo artístico al “Conjunto de personas naturales que mediante su voz, ademanes y/o movimientos corporales interpretan un personaje en una obra cinematográfica o audiovisual. Incluye actores protagónicos y secundarios. Los actores de voz son considerados personal artístico. No se considera personal artístico a los extras.”*

Asimismo, acorde a lo establecido en el numeral 5.12 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2026-MC: *Se considera equipo técnico al “Conjunto de personas naturales que participan en las áreas técnicas del desarrollo y/o producción de una obra cinematográfica o audiovisual.”*

Cabe precisar que conforme al artículo 4 de la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, una obra cinematográfica peruana debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos, técnicos y personal en general sean de nacionalidad peruana o extranjeros domiciliados en el país y representen no menos del 50% del costo total de este rubro

7. Datos del compositor o arreglista de la música especialmente compuesta o arreglada para la obra (Nombre completo, nacionalidad y número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería de cada compositor o arreglista).

Sin perjuicio de los requisitos antes contemplados, en caso de proyectos de serie de animación deberá adicionalmente presentar lo siguiente:

- De manera opcional, podrá incluir información de personal artístico. Cabe señalar que los actores de voz son considerados como parte del mismo y deben consignarse en la ficha artística del proyecto.
- Descripción de los personajes, fondos y objetos principales que considere relevantes.
- Propuesta estética básica de los personajes mediante rotaciones

Información complementaria

- ✓ Sinopsis y ficha técnica del Proyecto de Serie.
- ✓ Idioma.
- ✓ Declaración jurada mediante la cual se precise que las listas de personal técnico y artístico consignadas en la solicitud, corresponden a la totalidad de los equipos técnico y artístico comprendidos dentro del proyecto de serie.
- ✓ Declaración Jurada respecto al costo total de remuneraciones definitivas del equipo creativo, técnico y artístico.
- ✓ Contrato de cesión de derechos de argumento de la serie, suscrito por el(los) del/los/las autor(es/as) del argumento de la serie) y la empresa solicitante.
- ✓ Contrato de cesión de derechos de guión, suscrito por autor(es/as) del guión del piloto y la empresa solicitante.

En caso el guión adapte una obra de terceros, documento (declaración jurada, contrato, entre otros) de parte del (de los) autor(es) o titular(es) de dicha obra, que autorice la adaptación.

- ✓ Declaración jurada respecto al costo total de remuneraciones del equipo técnico.
- ✓ Declaración jurada respecto al costo total de remuneraciones del equipo artístico.
- ✓ Guión y/o tratamiento de al menos un capítulo.

VÍA PROCEDIMENTAL

Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Cultura: <https://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual/>

PLAZO

El proceso de inscripción y reconocimiento en el RENCA puede durar hasta treinta (30) días hábiles

